

Auto Sustanciación No. 548
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00251
Demandante: JACKELINE IBET ARBOLEDA CARMONA
Demandado: HÉCTOR ORLANDO BARBOSA SÁNCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Noviembre 27 de 2020. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado, pese a que no hay medidas cautelares pendientes por consumarse. Sírvase proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor HÉCTOR ORLANDO BARBOSA SÁNCHEZ en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación debiera surtirse en la dirección física, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días , para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

Auto Sustanciación No. 548
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00251
Demandante: JACKELINE IBET ARBOLEDA CARMONA
Demandado: HÉCTOR ORLANDO BARBOSA SÁNCHEZ



Secretaría, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria